CONSEJO MAGISTRATURA
PROVINCIA BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN N° 4115

La Plata, 10 de noviembre de 2026.

VISTAS las impugnaciones presentadas a los órdenes de mérito provisorios elaborados en los procesos de selección convocados para los cargos de **Juez/a de Tribunal en lo Criminal (Examen del 02-12-24) del Departamento Judicial Lomas de Zamora y La Matanza y Juez/a de Juzgado de Garantías del Joven (Examen 11-02-25) del Departamento Judicial San Isidro, Lomas de Zamora, Morón y Merlo y Juez/a de Tribunal en lo Criminal (Examen 12/14-05-25) del Departamento Judicial Avellaneda, San Martín, San Martín sede Malvinas Argentinas** obrantes en los actuados caratulados: **"MONTANO, Nicolás Ariel S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO" Expediente N° 5900-606/2026.** Y; ----------

CONSIDERANDO: ----------

1.- Que el **Dr. MONTANO, Nicolás Ariel (DNI 32.319.449)** postulante para los cargos de **Juez/a de Tribunal en lo Criminal (Examen del 02-12-24) del Departamento Judicial Lomas de Zamora y La Matanza y Juez/a de Juzgado de Garantías del Joven (Examen 11-02-25) del Departamento Judicial San Isidro, Lomas de Zamora, Morón y Merlo y Juez/a de Tribunal en lo Criminal (Examen 12/14-05-25) del Departamento Judicial Avellaneda, San Martín, San Martín sede Malvinas Argentinas** solicita revea la puntuación

otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora para el proceso de selección **Juez/a de Tribunal en lo Criminal (Examen del 02-12-24) del Departamento Judicial Lomas de Zamora y La Matanza** ha dictaminado que: "**- Formación Profesional y/o Académica:** El postulante solicita reconocimiento de puntaje por una especialización en derecho penal en virtud de considerarla computable por ser "anterior al examen". Que de la revisión del RIA aplicable al proceso de selección (RIA 2024) no surge acreditada la especialización mencionada. Lo cierto es que el título por el que se reclama el puntaje fue incorporado al RIA con posterioridad, por lo que, en atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado por tratarse de una actualización extemporánea. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión

CONSEJO DE LA M

Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. MONTANO, Nicolás Ariel y confirmar la puntuación otorgada en el orden de mérito provisorio para el cargo de Juez/a de Tribunal en lo Criminal (Examen 02-12-24) del Departamento Judicial Lomas de Zamora y La Matanza." ----------

2.- En relación al proceso de selección seguido para el cargo de **Juez/a de Juzgado de Garantías del Joven (Examen 11-02-25) del Departamento Judicial San Isidro, Lomas de Zamora, Morón y Merlo** la Sala Examinadora correspondiente ha dictaminado que: "**- Formación Profesional y/o Académica:** El postulante solicita reconocimiento de puntaje por una especialización en derecho penal en virtud de considerarla computable por ser "anterior al examen" como también se valoren diversos cursos de capacitación incorporados los cuales sumarían 248 horas. Que de la revisión del RIA aplicable al proceso de selección (RIA 2024) no surge acreditada la certificación de la Especialización como así tampoco la cantidad de horas suficientes para otorgar el puntaje requerido. Resta resaltar que los cursos y programas de actualización presentados en su RIA 2024 han sido computados todos al rubro Formación Profesional y/o Académica. Cursos y Programas de Actualización. Lo cierto

es que los títulos y certificaciones reclamados en su escrito de impugnación fueron incorporados al RIA con posterioridad, por lo que, en atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado por tratarse de una actualización extemporánea. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. MONTANO, Nicolas Ariel y confirmar la puntuación otorgada en el órden de mérito provisorio para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías del Joven (Examen 11-02-25) del Departamento Judicial San Isidro, Lomas de Zamora, Morón y Merlo. ----------

3.- Asimismo, la Sala Examinadora que interviene en el proceso de selección seguido para el cargo de **Juez/a de Tribunal en lo Criminal (Examen 12/14-05-25) del**

CONSEJO DE LA MAG

Departamento Judicial Avellaneda, San Martín, San Martín sede Malvinas Argentinas ha dictaminado que: "**- Formación Profesional y/o Académica:** El postulante solicita reconocimiento de puntaje por una especialización en derecho penal en virtud de considerarla computable por ser "anterior al examen" como también se valoren diversos cursos de capacitación incorporados los cuales sumarían 248 horas. Que de la revisión del RIA aplicable al proceso de selección (RIA 2024) no surge acreditada la certificación de la Especialización como así tampoco la cantidad de horas suficientes para otorgar el puntaje requerido. Resta resaltar que los cursos y programas de actualización presentados en su RIA 2024 han sido computados todos al rubro Formación Profesional y/o Académica - Cursos y Programas de Actualización. Lo cierto es que los títulos y certificaciones reclamados en su escrito de impugnación fueron incorporados al RIA con posterioridad, por lo que, en atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado por tratarse de una actualización extemporánea. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre

los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. MONTANO, Nicolás Ariel y confirmar la puntuación otorgada en el orden de mérito provisorio para el cargo de Juez/a de Tribunal en lo Criminal (Examen 12/14-05-25) del Departamento Judicial Avellaneda, San Martín, San Martín sede Malvinas Argentinas."----------

4.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones.----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: ----------

----------EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA ----------

----------PROVINCIA DE BUENOS AIRES----------

----------R E S U E L V E: ----------

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos los informes presentados por las Salas Examinadoras que intervienen en los procesos de selección convocados para los cargos de **Juez/a de Tribunal en lo Criminal (Examen del 02-12-24) del**

Departamento Judicial Lomas de Zamora y La Matanza y Juez/a de Juzgado de Garantías del Joven (Examen 11-02-25) del Departamento Judicial San Isidro, Lomas de Zamora, Morón y Merlo y Juez/a de Tribunal en lo Criminal (Examen 12/14-05-25) del Departamento Judicial Avellaneda, San Martín, San Martín sede Malvinas Argentinas respecto de las impugnaciones a los órdenes de mérito provisorios presentados por el postulante **Dr. MONTANO, Nicolás Ariel (DNI 32.319.449)**. ----------

Artículo 2°: Efectuar, respecto del postulante **Dr. MONTANO, Nicolás Ariel (DNI 32.319.449)** las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme los informes de las Salas Examinadora presentados, de acuerdo a los considerandos de la presente. ----------

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración de los **ÓRDENES DE MÉRITO DEFINITIVOS** para los cargos de **Juez/a de Tribunal en lo Criminal (Examen del 02-12-24) del Departamento Judicial Lomas de Zamora y La Matanza y Juez/a de Juzgado de Garantías del Joven (Examen 11-02-25) del Departamento Judicial San Isidro, Lomas de Zamora, Morón y Merlo y Juez/a de Tribunal en lo Criminal (Examen 12/14-05-25) del Departamento Judicial Avellaneda,**

CONSEJO
MAGISTRATURA
PROVINCIA BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN N° 4115

San Martín, San Martín sede Malvinas Argentinas de acuerdo a la ratificación o modificación realizada. ----------

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese. ----------

Resolución N° 4115. ----------

Registro de Resoluciones. ----------

Secretaría. ----------

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Provincia de Buenos Aires

Dr. Carlos Lisandro Pellegrini
Consejero que presidiera la sesión
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires